Decreto 60/1992, de 28 de abril, por el que se declara Bien de interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica a favor del yacimiento arqueológico de Calatrava la Vieja en Carrión de Calatrava (Ciudad Resi).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento arqueológico de Calatrava la Vieja en Carrión de Calatrava (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Zona Arqueológica.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de Calatrava la Vieja en Carrión de Calatrava (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 28 de abril de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ-

EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA
JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTI-CA

Calatrava la Vieja es una fortaleza medieval situada en un pequeño cerro de unos quince a cuarenta metros de altura, ubicado entre el arroyo Valdecañas y el río Guadiana, pocos kilómetros al norte de Carrión de Calatrava (Ciudad Real).

La historia escrita sobre Calatrava la Vieja comienza en época islámica, pero en este emplazamiento se han hallado cerámicas de la Edad del Bronce, ibéricas y romanas, hallazgos que atestiguan su anterior ocupación.

Su situación responde a planteamientos de carácter militar, ya que supone un punto clave en las comunicaciones de la Meseta Sur, de ahí que se ocupara a pesar de sus condiciones insalubres.

Tras la conquista musulmana y la instalación de tribus bereberes en el distrito de Oreto, Calatrava la Vieja, fue un mero asentamiento temporal; sólo en el s. IX Calatrava pasará a ser verdadera capital de la región, tras adquirir importancia en las luchas civiles constantes entre Toledo y Córdoba. Durante el s. X fue una plaza de vital importancia para el poder califal, actuando como base clave para las expediciones militares.

Con el ocaso del califato pasará, alternativamente, a formar parte de las órbitas de Toledo, y Sevilla, pasando a esta última, ya de forma definitiva, con los almorávides, tras la caída de Toledo en poder de Alfonso VI (1085).

Fue recuperada para la cristiandad en el año 1147 por Alfonso VII, quien la donó a la Iglesia y arzobispo de Toledo, otorgando un fuero para su repoblación, la cual fue muy débil. Ante el peligro, se entrega para su custodia a la Orden del Temple.

Con la invasión de los almohades, y ante la imposibilidad de su defensa, los templarios abandonan la ciudad, lo que supuso un gran riesgo ya no sólo para la ciudad misma, sino también para todas las demás ciudades cristianas de la cuenca del Guadiana y el sur de Toledo. A conjurar este peligro vendría la nueva orden que, naciendo en Calatrava, tomaría su nombre.

Tras la derrota de Alarcos (1195), caerían, sin embargo, en poder de los almohades, en cuyas manos permanecerían durante diecisiete años, convirtiéndose en la defensa más importante de la vanguardia musulmana.

Hasta la batalla de las Navas de Tolosa (1212) no fue recuperada por las tropas cristianas. Desde este momento, Calatrava pasará a manos castellanas de forma definitiva. Lo insalubre de su situación y su alejamiento de la frontera hacia el Sur, aconsejaron el traslado de la sede de la orden de Calatrava al nuevo Castillo de Calatrava la Nueva; ello no significó el abandono de la sede originaria.

OBJETO DE LA DECLARACION

Yacimiento arqueológico de Calatrava la Vieja, en Carrión de Calatrava que comprende todo el área enmarcada por las líneas de fortificación y foso.

AREA DE PROTECCION

Sus límites serán los siguientes:

- Norte: Río Guadiana.
- Oeste: Desde la unión del Arroyo Valdecañas con el río Guadiana, siguiendo el curso del arroyo.
- Sur: Prosigue por el mencionado arroyo, pasando por el llamado Canto Blanco y la carretera local de Carrión a la ermita hasta llegar al camino de la Moraleja.
- Este: Desde la unión del arroyo Valdecañas con el camino de la Moraleja y siguiendo éste en dirección NO-SE, una el citado cruce con el río Guadiana, a la altura de la Casa de Peco y junto a la alameda de la ermita.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de su valor histórico.

Todo ello según plano adjunto.

